REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 20 de Mayo de 2015.-DECRETO ALC. Nº 438/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Resolución Exenta Nº 95/15 de 21 de Enero de 2015, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. P. Pulgar M."; Memorando Nº1.582/15 de 20 de Mayo de 2015, del Jefe Departamento de Servicios Traspasados, que remite las instrucciones para la contratación de un profesional para que preste dervicios en la ejecución del referido Programa; y Certificado de Obligación

DECRETO:

1.- Apruébèse y Ratifíquese el Contrato a Base de Honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y la persona que se detalla a continuación, para que preste servicios en el marco del Convenio de Ejecución del Programa denominado "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. P. Pulgar M."; desde el 20 de Mayo de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

Nombre	RUT	Cargo	Valor por Hora
Estela Morales Pérez	17.205.353-k	Enfermera Reanimadora	\$ 10.000

- 2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma bruta detallada en la Tabla anterior, menos 10% de Impuesto a la Renta. Éstos se pagarán por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por el Departamento de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual y comprobación de los servicios prestados mediante asistencia o consulta según proceda.
- 3.- Por razones impostergables de buen servicio, los prestadores suministrarán sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

- 4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.
- 5.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta Nº 215.21.03.999.999.006, y en caso de exceso a la cuenta Nº 215.21.03.999.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal vigente; según donde se hayan prestado los servicios en el mes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENER REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. REPÚBLICA

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospido. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Odi. Dará su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPAL

<u>Distribución:</u> Interesado Contraloría Regional Serv. Traspasados Dir. Control Carpeta Personal Encargado Personal